

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, otorga Visto Bueno a favor del Nombramiento del Licenciado Roberto Rodríguez Saldaña, como Fiscal Especializado de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"DICTAMEN

Esta Comisión de Justicia conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de la propuesta, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, de fecha 15 de enero del año que corre y recibido en este Poder Legislativo en esta misma fecha.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.

En el apartado "Cumplimiento de Requisitos" se establece una relación de los requisitos con los documentos que integran el expediente personal enviado por el Fiscal General del Estado.

En el apartado “**Comparecencia del profesionista**” se da cuenta de la sesión de trabajo que sostuvieron los integrantes de la Comisión dictaminadora con el profesionista propuesto a ocupar el cargo de Fiscal Especializado de Delitos Electorales, en cumplimiento a la garantía de audiencia que le concede el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

I. ANTECEDENTES.

En sesión de fecha 15 de enero del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio número **FGE/0269/2018**, de fecha 15 de enero del 2018, signado por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, por medio del cual remite para su discusión y visto bueno, en su caso, el nombramiento que expidió a favor del Licenciado Roberto Rodríguez Saldaña, como Fiscal Especializado de Delitos Electorales, luego que conforme al oficio **FGE/VPS/DGJ/05/2018**, de fecha 15 de enero del 2018, hecho llegar a esta Representación Soberana el Fiscal General del Estado retirara el nombramiento que hizo en la persona del profesionista, el C. Lic. Antonio Sebastián Ortuño, para ocupar tan delicado encargo, “por convenir así a los intereses de esa Institución” y que fue turnado a esta Comisión de Justicia, mediante el turno LXI/3ER/SSP/DPL/0914/2018.

Que una vez que el Pleno del H. Congreso del Estado, tuvo conocimiento de la propuesta, el Presidente de la Mesa Directiva, ordenó turnar a la Comisión de Justicia, para su trámite correspondiente conforme a lo dispuesto por los artículos 298, 299 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, para que realice el estudio y análisis del expediente, emita el Dictamen correspondiente y, en su caso, se proceda por parte del Pleno de este Poder Legislativo al visto bueno del mismo.

Que mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/0930/2018**, de fecha 15 de enero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, entregó a la Presidencia de la Comisión Justicia, el oficio suscrito por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, mediante el cual remite a esta Soberanía el nombramiento expedido a favor del Licenciado Roberto Rodríguez Saldaña, como Fiscal Especializado de Delitos Electorales, así como su expediente correspondiente.

II. CONTENIDO DEL OFICIO.

El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, señala:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, Fracción III, inciso a) y 142 numeral 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 24 fracción IX, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; y 18, numeral 1.6 y 29 de su Reglamento, por esta vía **someto a su consideración** para ocupar el cargo de **Fiscal Especializado de Delitos Electorales**, al **C. Licenciado Roberto Rodríguez Saldaña**, toda vez de que cumple con los requisitos que se establecen en el artículo 18 de la Ley Orgánica de esta Institución, en tal virtud, solicito, de considerarlo procedente, se otorgue el **Visto bueno**, de ésa Soberanía Popular para tener por nombrado al Fiscal Especializado referido; se anexa documentación que acredita los requisitos exigidos para ser Agente del Ministerio Público de común”.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Que esta Comisión de Justicia, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por los artículo 18 y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno de los mismos, ficha que se anexa a la presente resolución como si se insertasen en la misma y forman parte de la presente, dicho formato contiene los elementos siguientes:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	Copia simple de Acta de Nacimiento con original para cotejo; Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral
II. Contar con título de Licenciado en Derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;	Copia de Título y Cédula profesionales

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;	Copia de cartilla militar, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
IV. Tener notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;	Carta de no Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado.
V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;	Constancia de no inhabilitación, expedida por Autoridad competente, así como declaratoria bajo protesta de decir verdad.
VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;	Examen toxicológico y de alcohol actualizado, declaratoria bajo protesta de decir verdad.
VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes aplicables en la materia, y	Constancias, certificaciones entre otros
VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables;	Copia de los resultados de los exámenes de Control y Confianza del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República.
Artículo 26. Ser licenciados en derecho, con experiencia profesional cuando menos de tres años.	Copia de Título y Cédula profesionales, Constancias Laborales, nombramientos.

Que esta Comisión de Justicia, considera procedente y por acreditados los requisitos exigidos, lo anterior, derivado de la verificación del cumplimiento de los requisitos, con los documentos que se hicieron acompañar a la propuesta de Fiscal Especializado de Delitos Electorales, (Expediente que obran en los archivos

de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este a la que se engrosará la misma).

IV. COMPARECENCIA DEL PROFESIONISTA ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

El día de hoy, quince de enero del año dos mil dieciocho, el Licenciado Roberto Rodríguez Saldaña, previa convocatoria mediante oficio número **HCG/47/2017**, de fecha quince mismo mes y año, que le hiciera el Presidente de la Comisión dictaminadora, compareció ante la Comisión de Justicia, donde expuso su Plan de Trabajo; pudiendo los integrantes de la Comisión realizarle una serie de cuestionamientos que les permitieron conocer las atribuciones profesionales y de conocimientos académicos con los que cuenta el profesionista, cumpliendo con ello, con la garantía de audiencia que nuestro marco constitucional y legal otorga a quienes son designados a ocupar un encargo y, que debe ser ratificado o dar visto bueno del nombramiento por parte del Congreso del Estado.

El nombramiento expedido por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, a favor del Licenciado Roberto Rodríguez Saldaña, como Fiscal Especializado de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, se encuentra fundamentado en los artículos 142 numeral 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 195 fracción VI, 196, 300 y 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 numeral 10 de la Constitución Política del Estado y 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para analizar y resolver, respecto el visto bueno del nombramiento de los Fiscales Especializados.

El procedimiento al que se constriñó la Comisión de Justicia, se encuentra previsto por el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

TERCERO. *Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 142 numeral 10, que los Fiscales Especializados serán nombrados por el Fiscal General del Estado, y el Congreso del Estado emitirá su visto bueno por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, previa comparecencia de las personas propuestas. Asimismo, los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica de Fiscalía General del Estado de Guerrero, establece que los Ministerios Públicos, como es el caso, deberán reunir los requisitos que exige la Ley.*

Con base en lo anterior, esta Sexagésima Primera Legislatura se encuentra facultada para analizar y, en su caso, otorgar el visto bueno del nombramiento expedido por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, a favor del Licenciado Roberto Rodríguez Saldaña, como Fiscal Especializado de Delitos Electorales del Estado de Guerrero; debiendo para ello, tomar en cuenta lo señalado en el artículo 18 en correlación con el 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Fiscales Especializados, siendo los siguientes:

“Artículo 18. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con título de Licenciado en Derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Tener notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de

responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;

VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes aplicables en la materia, y

VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables;

Artículo 26. *Ser licenciados en derecho, con experiencia profesional cuando menos de tres años.”*

*Que la Comisión Justicia procedió a realizar un análisis del perfil del ciudadano propuesto, constatando, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, que el Licenciado **Roberto Rodríguez Saldaña**, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Santa Bárbara, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; cuenta con 54 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con cédula profesional; así como con estudios de maestría y doctorado avalado por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla y por la Universidad Complutense de Madrid, respectivamente y título de Especialista en Gobernabilidad, Derechos Humanos, Orden y Cultura de la Paz, por la Universidad Castilla de la Mancha, de España; que reside en el estado de Guerrero; que cuenta con Cartilla de Servicio Militar, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.*

Que no existe dato que haga constar que el Licenciado Roberto Rodríguez Saldaña haya sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; hecho que se adminicula con la Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalística de la Fiscalía General del Estado; así como con la Constancia emitida por el Director General Jurídico de la Secretaría de Contraloría y

Transparencia Gubernamental del Estado, de que no se encontró registro de inhabilitación, en su contra.

Del mismo modo, de su curriculum y documentos que acompaña se desprende: que no está suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, asimismo que está en la mejor disponibilidad en su caso, de ser evaluado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República, en términos de la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero.

*Que por otra parte, existen antecedentes de la trayectoria profesional del Licenciado **Roberto Rodríguez Saldaña**, quien cuenta con experiencia laboral en la rama del derecho desde el año de 1987, habiéndose desempeñado como Subdirector y Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Catedrático de la Facultad de Derecho; Presidente del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero; Secretario Particular de la Secretaría General Administrativa de la Universidad Autónoma de Guerrero; Asesor de la Presidencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Director de Asuntos Jurídicos, Director del Registro Civil y Director de Gobernación, todos del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, Gro; Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Guerrero; Secretario Ejecutivo de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; Consejero y Comisionado del Instituto de Transparencia y Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, entre otros.*

Del mismo modo cuenta con diversos cursos, talleres, diplomados y conferencias en diversas áreas del derecho, además de desempeñarse como autor y coordinador de libros en las materias de Derechos de la Naturaleza y la Naturaleza con Derechos; Cursos de Inglés en lo general y curso de inglés en el área de ciencias sociales y humanidades; reconocimiento a la suficiencia investigadora por la Universidad Complutense de Madrid, España

Consecuentemente, y con base en los antecedentes personales del Licenciado Roberto Rodríguez Saldaña, al no existir elementos que demuestren lo

contrario, en cuanto a que se ha desempeñado con profesionalismo, respetando las normas que atañen a su ejercicio, se puede determinar que sus conocimientos y amplia experiencia en las distintas ramas del derecho, por lo que es merecedor del nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, como Fiscal Especializado de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, y el consecuente visto bueno por parte de este Congreso del Estado”.

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2018, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 en correlación con el artículo 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, aprobándose por mayoría calificada, con treinta y siete (37) votos a favor, cuatro (4) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, otorga Visto Bueno a favor del Nombramiento del Licenciado Roberto Rodríguez Saldaña, como Fiscal Especializado de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 665 POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, OTORGA VISTO BUENO A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, COMO FISCAL ESPECIALIZADO DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga visto bueno a favor del nombramiento del Licenciado Roberto Rodríguez Saldaña, como Fiscal Especializado de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la protesta de Ley como Fiscal Especializado de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, al Ciudadano Licenciado Roberto Rodríguez Saldaña.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Hágase del conocimiento a las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales Electorales Federales y Locales, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 665 POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, OTORGA VISTO BUENO A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, COMO FISCAL ESPECIALIZADO DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.)

GUERRERO
2015-2018